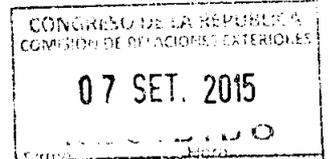


"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



Lima, 04 de ^{setiembre} de 2015

OFICIO N° 138 -2015-PR

Señor
LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Nos dirigimos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, con la finalidad de dar cuenta al Congreso de la República de la ratificación del siguiente instrumento internacional:

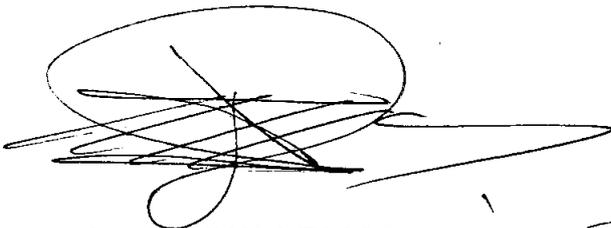
- Ratificación de la "Enmienda al Anexo del Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas" formalizada mediante intercambio de Notas, Nota 7-1-S/110 de la Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas, de fecha 10 de julio de 2015; y Nota DPKO/OMA/2015/0811 del Secretario de las Naciones Unidas, de fecha 23 de julio de 2015 y ratificado mediante Decreto Supremo N° 044 -2015-RE.
- Ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas" suscrito el 16 de junio de 2015 en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América y ratificado mediante Decreto Supremo N° 045-2015-RE.
- Ratificación de la "Enmienda al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas" formalizada mediante intercambio de Notas, Nota 214 de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, de fecha 24 de julio de 2015; y Nota RE (DGM) N° 5-3-A/17 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 17 de agosto de 2015 y ratificado mediante Decreto Supremo N° 046-2015-RE

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

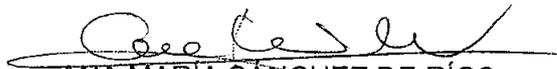
- Ratificación del "Protocolo Modificatorio al Convenio sobre Transferencia de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República del Ecuador" suscrito el 30 de octubre de 2014, en la ciudad de Arenillas, República del Ecuador y ratificado mediante Decreto Supremo N° 047-2015-RE

Sin otro particular, renovamos a usted nuestros sentimientos de estima y consideración.

Atentamente,

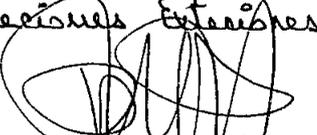


OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República


ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 04 de 09 de 2015.

Según lo acordado con el señor Presidente,
Remítase a la Comisión de
Constitución y Reclutamiento;
Relaciones Exteriores . . .


HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Es copia fiel del original

07 SEP 2015

POLIDORO CHANAME ROBLES
Fedatario

Decreto Supremo Nº 044-2015-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la “Enmienda al Anexo del Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas”, fue formalizada mediante intercambio de Notas, Nota 7-1-S/110 de la Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas, de fecha 10 de julio de 2015; y Nota DPKO/OMA/2015/0811 del Secretariado de las Naciones Unidas, de fecha 23 de julio de 2015;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2º de la Ley Nº 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

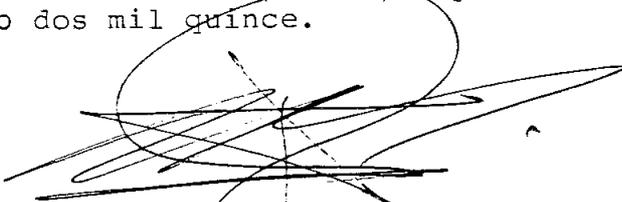
Artículo 1º.- Ratifícase la “Enmienda al Anexo del Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas” formalizada mediante intercambio de Notas, Nota 7-1-S/110 de la Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas, de fecha 10 de julio de 2015; y Nota DPKO/OMA/2015/0811 del Secretariado de las Naciones Unidas, de fecha 23 de julio de 2015.

Artículo 2º.- De conformidad con los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro de la referida Enmienda, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3º.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de setiembre del año dos mil quince.


OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República


ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores



Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 171-2015-JUS

Lima, 1 de setiembre de 2015

VISTO, Oficio N° 784-2015-JUS/DGDP, de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación electrónica del 14 de agosto de 2015, la representante de Relaciones Institucionales en el Ambito Internacional, de la Defensoría General de la Nación Argentina, convoca al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a participar en la Reunión del Consejo Directivo de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas - AIDEF así como en la Reunión con los integrantes del Consejo Directivo de la AIDEF, a llevarse a cabo del 02 al 05 de setiembre de 2015, en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas - AIDEF, está integrada por instituciones estatales de Defensa Pública y Asociaciones de Defensores Públicos que tienen a su cargo la representación, asesoría y defensa técnica en juicio de personas según las leyes, constituciones y tratados internacionales vigentes en cada país, cuyo objetivo es la coordinación de las entidades asociadas, para unificar criterios de defensa pública, capacitación en materia de defensa para coadyuvar al desarrollo intelectual y profesional de cada miembro de las entidades asociadas;

Que, las mencionadas reuniones tienen por objetivo convalidar el "Manual Regional Ejecución de la Pena para Defensorías Públicas" y el "Manual sobre mujeres privadas de libertad", así como la participación del Perú en proyectos de asistencia técnica gestionados a través de la AIDEF y la firma de las actas correspondientes;

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de los eventos antes mencionados, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora abogada María de Lourdes Zamudio Salinas, Directora General de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, para que participe en representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en los mencionados eventos;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje la señora abogada María de Lourdes Zamudio Salinas, Directora General de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, del 03 al 05 de setiembre de 2015, a la ciudad de Santiago, República de Chile, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1 349.89
Viáticos x 03 días	US\$ 1 110.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, la profesional citada en el artículo 1° de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1282168-5



Ratifican Enmienda al Anexo del Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas

DECRETO SUPREMO N° 044-2015-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la "Enmienda al Anexo del Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas", fue formalizada mediante intercambio de Notas, Nota 7-1-S/110 de la Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas, de fecha 10 de julio de 2015; y Nota DPKO/OMA/2015/0811 del Secretariado de las Naciones Unidas, de fecha 23 de julio de 2015;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase la "Enmienda al Anexo del Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas" formalizada mediante intercambio de Notas, Nota 7-1-S/110 de la Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas, de fecha 10 de julio de 2015; y Nota DPKO/OMA/2015/0811 del Secretariado de las Naciones Unidas, de fecha 23 de julio de 2015.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores

procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro de la referida Enmienda, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dese cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de setiembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1282169-2

Ratifican Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas

**DECRETO SUPREMO
N° 045-2015-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas", fue suscrito el 16 de junio de 2015 en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas" suscrito el 16 de junio de 2015 en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dese cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de setiembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1282169-3

Ratifican Enmienda al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas

**DECRETO SUPREMO
N° 046-2015-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la "Enmienda al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas", fue formalizada mediante intercambio de Notas, Nota 214 de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, de fecha 24 de julio de 2015, y Nota RE (DGM) N° 5-3-A/17 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 17 de agosto de 2015;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase la "Enmienda al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas" formalizada mediante intercambio de Notas, Nota 214 de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, de fecha 24 de julio de 2015, y Nota RE (DGM) N° 5-3-A/17 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 17 de agosto de 2015.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro de la referida Enmienda, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dese cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de setiembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1282169-4

Ratifican Protocolo Modificatorio al Convenio sobre Transferencia de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República del Ecuador

**DECRETO SUPREMO
N° 047-2015-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Protocolo Modificatorio al Convenio sobre Transferencia de Personas Condenadas entre



INFORME (DGT) N° 045 - 2015

I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1.- Mediante Memorandum (DGM) N° DGM0623/2015 de fecha 24 de julio de 2015, la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales solicitó a la Dirección General de Tratados dar inicio al procedimiento de perfeccionamiento interno de la **“Enmienda al Anexo del Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas”**, formalizada mediante intercambio de Notas, Nota 7-1-S/110 de la Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas, de fecha 10 de julio de 2015; y Nota DPKO/OMA/2015/0811 del Secretariado de la Naciones Unidas, de fecha 23 de julio de 2015 (en adelante, la Enmienda).

II. ANTECEDENTES

El Memorando de Entendimiento de 2003:

2.- En el marco de la visita oficial a Lima del entonces Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, Kofi Annan, el 11 de noviembre de 2003 se suscribió en Lima el **“Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas”** (en adelante, el Memorando de Entendimiento de 2003), el cual fue aprobado por Resolución Legislativa N° 28342 del 26 de agosto de 2004 y ratificado por Decreto Supremo N° 066-2004-RE del 5 de octubre del mismo año¹.

3.- El Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva (UNSAS, por sus siglas en inglés²) es un mecanismo implementado por la Organización de las Naciones Unidas que le permite contar con la relación actual de los recursos que los Estados Miembros ponen a disposición de las Naciones Unidas para ser destinados a Operaciones de Mantenimiento de la Paz que se establezcan conforme a las mandatos del Consejo de Seguridad, que tienen carácter vinculante³.

4.- En esa perspectiva, el Memorando de Entendimiento de 2003 define la base en virtud de la cual se identifican los recursos que el Perú está en capacidad de poner a disposición de las Naciones Unidas para ser destinados a Operaciones de Mantenimiento de la Paz (cláusula I). Su finalidad viene referida en el preámbulo, al resaltar *“la necesidad de hacer más expeditiva la provisión de ciertos recursos a las Naciones Unidas, con el objeto de ejecutar efectivamente, en tiempo y forma, los Mandatos de las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas autorizadas por el Consejo de Seguridad”*, lo que está en concordancia con el compromiso general de todos los Estados de contribuir al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales⁴.

¹ El cumplimiento del procedimiento de perfeccionamiento interno fue comunicado oficialmente a las Naciones Unidas con Nota 7-10-H/6 del 7 de octubre de 2004.

² United Nations Stand-by Arrangements System.

³ Carta de las Naciones Unidas, art. 25.

⁴ Ibid., art. 43.

5.- En tal perspectiva, el Memorando de Entendimiento de 2003 refiere los recursos que el Perú puede poner a disposición de las Naciones Unidas como aporte al Sistema de Fuerzas de Reserva, los cuales son listados en su Anexo (cláusula II), subrayando, no obstante, que el Gobierno peruano se ha reservado la decisión final acerca del despliegue de tales recursos (cláusula III).

6.- En el Anexo, titulado "Resumen de contribuciones" se listan 17 ítems que el Perú puede poner a disposición de las Naciones Unidas para atender en su momento, los requerimientos y apoyo establecidos en un mandato expreso del Consejo de Seguridad. Entre los recursos que se detallan en el Anexo, se incluyen un batallón de infantería, dos compañías de infantería de Marina, un batallón de infantería de Fuerzas Especiales, observadores militares, un pelotón de desminado, entre otros.

7.- El Memorando de Entendimiento de 2003 entró en vigor el 11 de noviembre de 2003, situación que determina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Constitución Política, que este instrumento internacional forme parte del derecho peruano⁵, como una norma con rango de ley⁶.

8.- En la cláusula V del Memorando de Entendimiento, las Partes pactaron la posibilidad de que, en cualquier momento, se pueda introducir enmiendas a dicho instrumento o a su anexo, bastando para ello la formalización de un intercambio de Notas⁷.

La enmienda al Anexo:

9.- Atendiendo a un pedido del Consejo de Seguridad de la ONU en relación con la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA)⁸, el Perú realizó un ofrecimiento para aportar una Compañía de Ingeniería para la construcción y mantenimiento de aeródromos, entre otras actividades⁹.

10.- Teniendo en cuenta lo anterior, y en aras de fortalecer la política de cooperación con las Naciones Unidas, se estimó conveniente ampliar el ámbito de participación peruana en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz para atender los requerimientos de las Naciones Unidas para Misiones de carácter multidimensional que abarquen actividades de tipo civil complementarias, distintas de las propiamente militares, centradas en el desarrollo de infraestructura, como la construcción, rehabilitación y mantenimiento de carreteras, aeródromos, construcciones verticales, construcción de puentes, alcantarillas, entre otras actividades de infraestructura básica¹⁰. Esta iniciativa



⁵ Constitución Política, art. 55: "Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional".

⁶ La ubicación de los tratados como normas con rango de ley deriva de lo dispuesto en el artículo 200 inciso 4 de la Constitución Política de 1993 y el artículo 77 del Código Procesal Constitucional (Ley N° 28237), dispositivos que al referirse al proceso de inconstitucionalidad, refieren que los tratados, independientemente de la vía de perfeccionamiento dispuesta, tienen rango de ley. Esto fue sistematizado por el Tribunal Constitucional en la sentencia que recayó en el expediente 0047-2004-AI/TC, en la que se señala que los tratados tienen rango de ley, salvo los tratados de derechos humanos, los cuales se ubican dentro de las normas con rango constitucional (f.j. 61).

⁷ Memorando de Entendimiento, cláusula V: "El presente Memorando de Entendimiento, incluido el anexo, podrá ser modificado en cualquier momento mediante el intercambio de Notas entre las Partes".

⁸ La MINUSCA fue establecida con Resolución N° 2149 (2015) del Consejo de Seguridad del 10 de abril de 2014 con un periodo inicial hasta el 30 de abril de 2015. En el párrafo 20 de esta resolución el Consejo de Seguridad "exhorta a los Estados miembros a que aporten contingentes y policías con capacidades y equipo adecuado a fin de incrementar la capacidad de la MINUSCA". Es preciso señalar que los párrafos sustantivos de esta resolución, entre los cuales está el párrafo antes citado, fueron publicados en el diario oficial "El Peruano" con la Resolución Ministerial N° 0246-2014-RE del 22 de abril de 2014.

El mandato del Consejo de Seguridad para la MINUSCA fue renovado con Resolución N° 2217 (2015) del mismo órgano, de fecha 28 de abril de 2015, manteniendo la exhortación al aporte de los Estados Miembros en el párrafo 23.

⁹ Oficio N° 705-2015-MINDEF/VPD/B/01.d del Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa, del 7 de agosto de 2015.

¹⁰ Ídem.

7

se enmarca también dentro del interés del Perú de postular en un futuro cercano al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas¹¹.

11.- Para tal efecto, y de conformidad con la cláusula V del Memorando de Entendimiento de 2003, con Nota 7-1-S/110 de fecha 10 de julio de 2015, el Perú propuso a la Organización de las Naciones Unidas enmendar el Anexo de dicho instrumento, a fin de adicionar una compañía de ingeniería que pueda colaborar en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, como parte de los aportes del Perú al Sistema de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas.

12.- Con Nota DPKO/OMA/2015/0811 de fecha 23 de julio de 2015 del Secretariado de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas acepta la propuesta peruana e indica que la compañía de ingeniería ha sido incluida en la lista de unidades del Sistema antes aludido.

13.- Adicionalmente, en esta Nota la Organización de las Naciones Unidas alude al despliegue que efectuaría la referida Compañía de Ingeniería a la MINUSCA, enfatizando que ello contribuirá enormemente al incremento de la capacidad de ingeniería en dicha Misión. Asimismo, solicita al Perú que adopte las medidas que permitan un rápido despliegue de la unidad.

14.- Con el intercambio de ambas Notas se formalizó la Enmienda al Anexo del Memorando de Entendimiento de 2003, la cual se encuentra registrada en el Archivo Nacional de Tratados "*Embajador Juan Miguel Bákula Patiño*", con código B-3037-E-1.

III. DESCRIPCIÓN

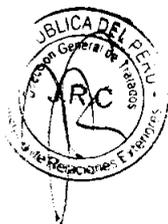
15.- La Enmienda tiene como objeto incluir en el Anexo del Memorando de Entendimiento de 2003 una compañía de ingeniería, como parte del aporte del Perú al Sistema de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas, la cual podrá colaborar en actividades vinculadas al desarrollo de infraestructura como la construcción y mantenimiento de aeródromos, entre otros, con destino a las Operaciones de Mantenimiento de las Paz dispuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

IV. CALIFICACIÓN

16.- La Enmienda, que adopta la forma de un intercambio de Notas, reúne los elementos formales exigidos por el Derecho Internacional para ser considerado como tratado, vale decir, haber sido celebrado entre sujetos de Derecho Internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al Derecho internacional.

17.- La forma de celebración de tratados mediante el canje o intercambio de Notas identifica como acuerdo internacional al que se llega en virtud al canje de dos Notas. La primera Nota refleja una propuesta de celebración de un acuerdo; en tanto que la segunda acepta la propuesta formulada en la primera.

¹¹ Informe técnico de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, de fecha 30 de julio de 2015.



80

18.- Cabe señalar que la Enmienda constituye una alteración formal de una disposición de un tratado previamente celebrado, sea del cuerpo principal (articulado) o de algún documento conexo a él. En este caso, se modifica el Anexo del Memorando de Entendimiento de 2003, lo cual se efectúa cumpliendo con las reglas expresamente previstas en la cláusula V de dicho instrumento internacional¹².

19.- La caracterización descrita es importante destacarla, dado que sólo aquellos instrumentos internacionales identificados como tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el Derecho peruano.

V. OPINIONES TÉCNICAS

20.- A efectos de sustentar el presente informe, se ha tomado en cuenta las opiniones técnicas del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa:

21.- Con Oficio N° 705-2015-MINDEF/VPD/B/01.d del 7 de agosto de 2015, el **Viceministro de Políticas para la Defensa** remitió los informes elaborados por la Dirección General de Relaciones Internacionales y la Oficina General de Asesoría Jurídica de dicho Ministerio, destacando que en ambos se expresa la conformidad a la Enmienda.

22.- En este oficio se refiere que la inclusión de la referida Compañía de Ingeniería reviste alto interés para el Perú como parte de una contribución adicional a las Operaciones de Mantenimiento de la Paz dispuestas por las Naciones Unidas, con el fin de que sea empleada para cualquier misión, especialmente para la construcción, rehabilitación y mantenimiento de carreteras, aeródromos, construcciones verticales, construcción de puentes, alcantarillas, entre otros.

23.- De otro lado, en el Oficio se da cuenta del ofrecimiento del Perú de aportar una Compañía de Ingeniería a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centrafricana (MINUSCA) en atención a un pedido formulado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Se indica que la referida Compañía estaría integrada por 205 efectivos y se abocaría a la construcción, rehabilitación y mantenimiento de aeródromos.

24.- Con Informe Técnico s/n de fecha 30 de julio de 2015, la **Dirección General de Relaciones Internacionales** se pronuncia sobre la Enmienda, refiriendo que el aporte de una Compañía de Ingeniería a las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas resulta importante y valioso dado que se inscribe dentro del interés en postular en un futuro cercano al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

25.- Asimismo, se indica que el aporte de una Compañía de Ingeniería no sólo redundará en la mejor imagen y presencia internacional del Perú sino que permitirá al personal peruano mantener altos estándares de entrenamiento, capacitación e interoperabilidad.

26.- Finalmente, en este informe se refiere que la opción de que el Perú aporte una Compañía de Ingeniería al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de

¹² Ver supra, párrafo 8.

Reserva es consistente con la sexta y vigésimo quinta Políticas de Estado del Acuerdo Nacional y con la legislación peruana vigente

27.- Con Informe Legal N° 1748-2015-MINDEF/OGAJ del 5 de agosto de 2015, la **Oficina General de Asesoría Jurídica** presenta su análisis sobre la Enmienda, manifestando que la misma no genera la obligación de aprobar, modificar o derogar alguna norma con rango de ley ni tendría un impacto negativo en el ordenamiento jurídico peruano. Como conclusión, se indica que la Enmienda se ha celebrado en observancia del propio procedimiento de enmienda dispuesto en el Memorando de Entendimiento de 2003.

Ministerio de Relaciones Exteriores:

28.- Con Memorándum (DGM) N° DGM0674/2015 del 17 de agosto de 2015, la **Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales** emitió opinión favorable sobre la Enmienda, destacando que ella permitirá ampliar el ámbito de apoyo y participación del Perú en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, lo cual redundará no sólo en capacitación y perfeccionamiento de los efectivos peruanos, sino en la imagen internacional del Perú como un país comprometido con la paz y seguridad internacionales.

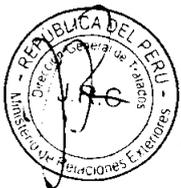
29.- Con Memorándum (LEG) N° LEG0828/2015 del 24 de julio de 2015, la **Oficina General de Asuntos Legales** evaluó el intercambio de la Nota 7-1-S/110 y la Nota DPKO/OMA/2015/0811, confirmando que constituye un instrumento jurídico internacional en términos de lo estipulado en la cláusula V del Memorando de Entendimiento de 2003 para su modificación.

VI. VÍA DE PERFECCIONAMIENTO

30.- Luego del estudio y análisis correspondiente, la Dirección General de Tratados concluye que la **“Enmienda al Anexo del Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas”** no versa sobre ninguna de las materias previstas en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú, vale decir, no versa sobre derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional ni obligaciones financieras del Estado. Tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.



31.- En efecto, el objeto de la Enmienda es incluir en el Anexo del Memorando de Entendimiento de 2003 una Compañía de Ingeniería como parte del aporte de recursos que el Perú está en posibilidades de poner a disposición de las Naciones Unidas para las Operaciones de Mantenimiento de la Paz.



32.- Ello se inscribe en el compromiso asumido por el Perú de cooperar y contribuir al Sistema de Fuerzas de Reserva frente a la ONU en el referido Memorando de Entendimiento de 2003, siendo, a su vez, consistente con la obligación general que impone la Carta de las Naciones Unidas a los Estados Miembros de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

33.- Con el aporte de la Compañía de Ingeniería al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva, de acuerdo a lo señalado por el Ministerio de Defensa, el Perú ampliará su ámbito de participación en las Operaciones de

10

Mantenimiento de la Paz, pudiendo participar en actividades de tipo civil vinculadas al desarrollo de infraestructura, como la construcción, rehabilitación y mantenimiento de carreteras, aeródromos, construcciones verticales, construcción de puentes, alcantarillado, entre otras.

34.- Es importante tener en cuenta que la Enmienda no modifica ninguna disposición sustantiva del cuerpo principal del Memorando de Entendimiento, conservando el Perú la decisión final sobre el eventual despliegue de los recursos que ofrece aportar.

35.- Por otro lado, resulta relevante destacar, según indica por el Ministerio de Defensa, que el objeto de la Enmienda es consistente con el Acuerdo Nacional, y con la legislación peruana, no requiriéndose la aprobación, modificación o derogación de alguna norma con rango de ley.

36.- Por tales consideraciones, la vía que corresponde para el perfeccionamiento interno de la Enmienda es la prevista en el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política del Perú, así como por lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647 – *Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado peruano*, que facultan al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo sin el requisito de la aprobación del Congreso de la República, cuando éstos no aborden las materias contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política.



37.- En consecuencia, el Presidente de la República puede ratificar mediante decreto supremo la **“Enmienda al Anexo del Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas”**, dando cuenta de ello al Congreso de la República.

Lima, 21 de agosto de 2015.




Jorge A. Raffo Carbajal
Embajador
Director General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

LEGU/PGLD

Misión Permanente del Perú
ante las Naciones Unidas



Permanent Mission of Peru to
the United Nations

Nota 7-1-S/110

La Representación Permanente del Perú ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas, y tiene a bien referirse al *Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas* y su Anexo, suscrito en Lima, el 11 de noviembre de 2003.

Sobre el particular, en virtud de lo establecido en el numeral V del Memorando de Entendimiento, esta Representación Permanente se permite proponer incluir en el Anexo a dicho Memorando como contribución del Perú al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas, una compañía de ingeniería para colaborar, entre otras acciones, a la construcción y mantenimiento de aeródromos con destino a Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

En ese sentido, si lo planteado anteriormente es aceptable para esa Secretaría, la Representación Permanente del Perú tiene a bien proponer que la presente Nota, junto con la Nota de respuesta, constituirán un entendimiento entre ambas Partes.

La Representación Permanente del Perú hace propicia la oportunidad para reiterar al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas de las Naciones Unidas, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Nueva York, 10 de Julio de 2015

S.E.
Hervé Ladsous
Subsecretario General para
Operaciones de Mantenimiento de la Paz
de las Naciones Unidas
Nueva York.-



820 Second Avenue, Suite 1600, New York, NY 10017
Telephone: 212-687-3336 Fax 212-972-6975 Email: onuper@unperu.org

12/11



UNITED NATIONS  NATIONS UNIES

POSTAL ADDRESS—ADRESSE POSTALE: UNITED NATIONS, NY 10017
CABLE ADDRESS—ADRESSE TELEGRAPHIQUE: UNATIONS NEWYORK

REFERENCE: DPKO/OMA/2015/0811

El Secretariado de las Naciones Unidas saluda atentamente a la Misión Permanente de Perú ante las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a su nota verbal 7-1-S-110 fechada 10 de julio de 2015 mediante la que se solicita una modificación del acuerdo del Sistema de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas (UNSAS) firmado entre Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (DPKO) y la pertinente autoridad peruana el 11 de noviembre de 2003.

El Secretariado desea confirmar que la compañía de ingenieros de construcción y mantenimiento de aeropuertos ofrecida por Perú ha sido incluida en la lista de unidades del sistema de fuerzas de reserva. El despliegue de esta unidad a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), contribuirá enormemente al incremento de la capacidad de ingeniería de la misión. A este respecto, se solicita al gobierno de Perú que tome todas las medidas posibles que permitan un rápido despliegue de esta unidad.

El Secretariado de las Naciones Unidas aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Misión Permanente de Perú ante las Naciones Unidas el testimonio de su más distinguida consideración.



23 Julio 2015



3/11



**DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

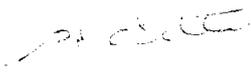
Se autentica el presente documento, que es

"COPIA FIEL DEL ACUERDO"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el código B-3037-E-1 y que consta de 02 páginas.

Lima, 21 de agosto de 2015




Luz Caballero
Ministra
Subdirectora de Evaluación y Perfeccionamiento
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

**Memorando de Entendimiento
entre
las Naciones Unidas
y
el Gobierno de la República del Perú
respecto de la contribución
al Sistema de Acuerdos de Fuerzas
de Reserva de las Naciones Unidas**

**Memorando de Entendimiento
entre
las Naciones Unidas
y
el Gobierno de la República del Perú
respecto de la contribución
al Sistema de Acuerdos de Fuerzas
de Reserva de las Naciones Unidas**

Los firmantes del presente Memorando de Entendimiento

S.E. señor Alejandro Toledo,
Presidente de la República del Perú,
por el Gobierno de la República del Perú

y

el señor Kofi Annan,
Secretario General de las Naciones Unidas,
por las Naciones Unidas

Reconociendo la necesidad de hacer más expeditiva la provisión de ciertos recursos a las Naciones Unidas, con el objeto de ejecutar efectivamente en tiempo y forma, los Mandatos de las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas autorizadas por el Consejo de Seguridad,

Reconociendo además que las ventajas de ofrecer recursos para Operaciones de Mantenimiento de la Paz contribuye a aumentar la flexibilidad y a reducir costos,

Han llegado al siguiente entendimiento:

I. Propósito

El propósito del presente Memorando de Entendimiento es identificar los recursos que el Gobierno de la República del Perú ha indicado que proporcionará a las Naciones Unidas, con destino a Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de acuerdo a las condiciones que se especifican.

II. Descripción de Recursos

1. La descripción detallada de los recursos que proporcionará el Gobierno de la República del Perú figura en el anexo del presente Memorando de Entendimiento.
2. En la preparación del anexo, el Gobierno de la República del Perú y las Naciones Unidas, han cumplido con las guías para la provisión de recursos para Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas.

III. Condición para la Provisión

La decisión final respecto de desplegar efectivamente los recursos le corresponde al Gobierno de la República del Perú.

IV. Entrada en vigor

El presente Memorando de Entendimiento entra en vigor en la fecha de su firma.

V. Modificación

El presente Memorando de Entendimiento, incluido el anexo, podrá ser modificado en cualquier momento mediante el intercambio de Notas entre las Partes.

VI. Idioma

El presente Memorando de Entendimiento esta redactado en dos originales, en español y en ingles, siendo ambos textos igualmente auténticos.

VII. Terminación

El Memorando de Entendimiento podrá ser terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación con una antelación de no menos de tres meses a la otra Parte.

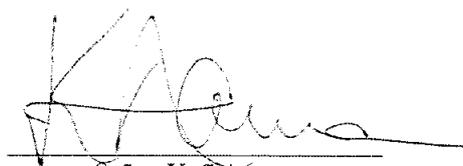
Firmado en Lima, Perú el 11 de noviembre de 2003.

Por el Gobierno de la República del
Perú

Por las Naciones Unidas



Señor Alejandro Toledo
Presidente de la República del Perú



Señor Kofi Annan
Secretario General de las
Naciones Unidas



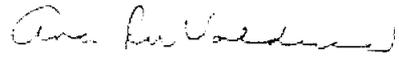
ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

Anexo al Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno del Perú respecto de la Contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas

Resumen de Contribuciones

Número Nacional	Descripción	Categoría	Origen	Tiempo de respuesta	Cantidad	Observaciones
1	Batallón de infantería	Personal agrupado	Militar	30 días	640	Según hoja de planeamiento
2	2 Compañías de infantería de Marina	Personal agrupado	Militar	30 días	212	Según hoja de planeamiento
3	Batallón de infantería de Fuerzas Especiales	Personal agrupado	Militar	30 días	91	Según hoja de planeamiento
4	Observadores Militares	Individual	Militar	30 días	20	
5	Pelotón de Desminado	Personal agrupado	Militar	15 días	16	Según hoja de planeamiento
6	Escuadra de Ingeniería de Desminado	Personal agrupado	Militar	15 días	10	Según hoja de planeamiento
7	Pelotón Especial de Operaciones	Personal agrupado	Militar	15 días	16	Según hoja de planeamiento
8	Pelotón de Reconocimiento	Personal agrupado	Militar	15 días	15	Según hoja de planeamiento
9	1 helicóptero MI-26-T	Personal agrupado	Militar	90 días	18	Según hoja de planeamiento
10	2 aviones AN-32B	Personal agrupado	Militar	30 días	10	Según hoja de planeamiento
11	1 helicóptero B-200	Personal agrupado	Militar	30 días	8	Según hoja de planeamiento
12	1 helicóptero SH-3D	Personal agrupado	Militar	30 días	9	Según hoja de planeamiento
13	1 helicóptero BELL-T-212	Personal agrupado	Militar	30 días	4	Según hoja de planeamiento
14	1 helicóptero MI-8T	Personal agrupado	Militar	30 días	9	Según hoja de planeamiento
15	1 helicóptero MI-17	Personal agrupado	Militar	90 días	7	Según hoja de planeamiento
16	1 avión Hércules L-200-20	Personal agrupado	Militar	90 días	6	Según hoja de planeamiento
17	Fragata Misilera guiada con un helicóptero AB-212	Personal agrupado	Militar	120 días	226	Según hoja de planeamiento

2



Ana Rosa María Valdivieso Santa María
Embajadora
Encargada de la Dirección General para
Asuntos Multilaterales y Globales

APAA

19

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

MEMORÁNDUM (DGM) N° DGM0623/2015

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS MULTILATERALES Y GLOBALES
Asunto : Intercambio de notas con la ONU sobre MoU de 2003 sobre participación en Operaciones de Mantenimiento de la Paz
Referencia : Onuper20151069; Memorándum DGT0781/2015; Memorándum LEG0767/2015

Con el mensaje de la referencia, Onuper ha remitido la Nota del Secretariado de las Naciones Unidas DPKO/OMA/2015/0811, de 23 de julio de 2015, mediante la cual la ONU da respuesta a la Nota de la Representación Permanente del Perú ante las Naciones Unidas N° 7-1-S-110, de 10 de julio de 2015, que se adjunta al presente, por la que el Perú propuso incluir en el Anexo al Memorando de Entendimiento entre la ONU y el Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas, una compañía de ingeniería para colaborar, entre otras acciones, a la construcción y mantenimiento de aeródromos con destino a Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

Al respecto, la nota del Secretariado de las Naciones Unidas confirma y acepta que la compañía de ingenieros ofrecida por el Perú sea incluida en la lista de unidades del sistema de fuerzas de reserva.

Sobre el particular, mucho se agradecerá a esa Dirección General tenga a bien dar el trámite que corresponda a las Notas diplomáticas adjuntas que permitan su perfeccionamiento interno.

A fin de agilizar los trámites que correspondan, esta Dirección General está procediendo a solicitar a la Oficina General de Asuntos Legales tenga a bien remitir directamente a esa Dirección General su opinión sobre las notas intercambiadas. Asimismo, en memorándum aparte se está enviando la opinión favorable de esta Dirección General sobre las mismas. Adicionalmente, se está solicitando al Ministerio de Defensa haga llegar, a la brevedad posible, la opinión de ese Sector.

Una vez se cuente con las notas originales que serán remitidas por Onuper, las mismas serán enviadas a esa Dirección General.

Lima, 24 de julio del 2015





PERÚ

Ministerio de Defensa

Viceministerio de Políticas para la Defensa

Dirección General de Relaciones Internacionales

MUY URGENTE

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Lima, 07 AGO. 2015

Oficio N° 705 -2015-MINDEF/VPD/B/01.d

Señor Embajador
EDUARDO MARTINETTI MACEDO
Viceministro de Relaciones Exteriores

Asunto: Intercambio de Notas con NN.UU. para incluir una Compañía de Ingeniería en aporte del Perú a las Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

Ref: OF. RE (DSD-DGM) N° 2-20-E/345, del 24 de julio de 2015

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual se solicitó se remita un informe jurídico-legal sobre el intercambio de Notas con las NN.UU., con el fin de incluir en el Anexo 1 del Memorándum de Entendimiento del 2003, una Compañía de Ingeniería.

Al respecto, se remite adjunto al presente el Informe Legal N° 1748-2015-MINDEF/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, del 05 de agosto de 2015 y el Informe Técnico del 30 de julio de 2015, elaborado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio. Como se puede apreciar, ambos documentos expresan su conformidad y satisfacción con el proceso de intercambio de Notas realizado entre nuestra Representación ante las NN.UU. y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de dicho organismo internacional, el mismo que permitirá incluir una Compañía de Ingeniería como ofrecimiento del Perú al sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las NN.UU.

Efectivamente, el Perú tiene alto interés en aportar una Compañía de Ingeniería como contribución adicional a las operaciones mantenimiento de la paz de las NN.UU., con el fin de que sea empleada en cualquier misión, especialmente, para la construcción, rehabilitación y mantenimiento de carreteras, aeródromos, construcciones verticales, construcción de puentes, alcantarillas, entre otros. Esta Compañía estaría comandada por un Coronel del Ejército del Perú e integrada por oficiales y personal especializado de ingeniería.

Cabe señalar que, atendiendo un pedido del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Perú ha hecho un ofrecimiento para aportar una Compañía de Ingeniería a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), que estaría conformada por 205 efectivos militares, de las tres (03) Instituciones Armadas, y estaría especializada en la construcción, rehabilitación y mantenimiento de aeródromos.

Dios guarde a Ud.



IVAN CESAR VEGA LONCHARICH

Viceministro de Políticas para la Defensa
MINISTERIO DE DEFENSA
Av. De la Peruvianidad - Jesús María
Central Telefónica: 2011555 Anexo 4233; Fax 4234
gcholan@mindef.gob.pe

3/1



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME LEGAL N° 1748-2015-MINDEF/OGAJ

Señor : Embajador
Fernando QUIROS Campos
Director General de Relaciones Internacionales

Asunto : Opinión sobre modificación de Anexo al Memorando de Entendimiento suscrito entre la República del Perú y las Naciones Unidas el 11 de noviembre de 2003

Referencia : Oficio N° 1228- 2015-MINDEF/VPD/B/01.d de 30.07.15
Hoja de Trámite Interno N° 0000

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de referencia, con el objeto de informar lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

1.1 Con Oficio N° RE (DGM-DSD) N° 2-20-E/345 del 24 de julio de 2015, la Embajadora encargada de la Dirección General para asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores, manifiesta que -a pedido de este Sector- se ha procedido al intercambio de notas con las Naciones Unidas, a fin de incluir en el Anexo al Memorando de Entendimiento de 2003 una Compañía de Ingeniería para la construcción y mantenimiento de aeródromos.

Asimismo, solicita la opinión jurídico-legal de este Ministerio sobre el referido intercambio de notas, a efectos de iniciar los procedimientos internos necesarios para el trámite de perfeccionamiento del entendimiento alcanzado con la ONU a través de dichas notas.

1.2 Mediante el documento de la referencia b), la Dirección General a su cargo remite los antecedentes del presente caso y solicita se remita la opinión legal requerida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de su Dirección General de Asuntos Multilaterales y Globales.

II.- ANÁLISIS:

2.1. De la revisión de los antecedentes, apreciamos que con fecha 11 de noviembre de 2003 se suscribió el "Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas", el mismo que fuera aprobado por Resolución Legislativa N° 28342 del 26 de agosto de 2004 y ratificado por Decreto Supremo N° 066-2004-RE del 05 de octubre de 2004.

2.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo II (Descripción de Recursos) del citado instrumento internacional, mediante Anexo se identifican los recursos que el Gobierno de la República del Perú ofrece a las Naciones Unidas para ser utilizados en sus operaciones de mantenimiento de la paz, conforme a las guías para la provisión de recursos para Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas.

22

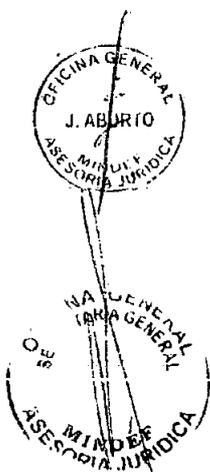
Asimismo, se prevé que la decisión final respecto al despliegue de los recursos le corresponde al Gobierno de la República del Perú (artículo III).

En lo concerniente a las modificaciones, el artículo V establece que el Memorando de Entendimiento, incluido su Anexo, podrá ser modificado en cualquier momento mediante el intercambio de Notas entre las partes.

- 2.3. Bajo el citado marco, se solicita la opinión de esta Oficina General respecto al intercambio de Notas efectuado entre nuestra Representación Permanente ante las Naciones Unidas, en Nueva York, y la Secretaría General de las Naciones Unidas, con el objeto que el Ministerio de Relaciones Exteriores proceda al trámite necesario para su perfeccionamiento interno.
- 2.4. Siendo así, apreciamos que la Nota 7-1-S/110 del 10 de julio de 2015, emitida por el representante de la Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas tiene por objeto proponer la inclusión, en el Anexo del Memorando de Entendimiento suscrito el 11 de noviembre de 2003, de una Compañía de Ingeniería para colaborar, entre otras acciones, en la construcción y mantenimiento de aeródromos con destino a Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

Por su parte, el Secretariado de las Naciones Unidas, con Nota Nº DPKO/OMA/2015/0811 del 23 de julio de 2015, confirma que la Compañía de Ingenieros de Construcción y Mantenimiento de aeropuertos, ofrecida por la República de Perú ha sido incluida en la lista de unidades del sistema de fuerzas de reserva, solicitando que nuestro gobierno adopte las acciones necesarias que permitan un rápido despliegue de dicha unidad.

- 2.5. Como podemos observar, las partes intervinientes en el instrumento internacional suscrito en noviembre de 2003 han actuado conforme a la disposición contenida en el artículo V del citado Memorando; es decir, para proceder a la modificación (inclusión) de un elemento en el Anexo (Resumen de Contribuciones) han utilizado el mecanismo denominado Intercambio (o Canje) de Notas, con el objeto de agilizar su trámite y optimizar su ejecución.
- 2.6. Debemos puntualizar que, conforme a la definición de términos de las Naciones Unidas, entendemos por Canje de Notas al registro de un *acuerdo de rutina que tiene muchas similitudes con el contrato de derecho privado. El acuerdo consiste en el intercambio de dos documentos, de modo que cada una de las partes tenga en su poder el documento firmado por el representante de la otra parte. Siguiendo el procedimiento habitual, el Estado que acepta repite el texto del Estado que ofrece para registrar su aprobación. Los firmantes de las cartas pueden ser ministros de gobierno, diplomáticos o jefes de departamento. Frecuentemente se recurre a la técnica del canje de notas por tratarse de un procedimiento rápido o, a veces, para evitar el proceso de aprobación legislativa¹.*
- 2.7. Siendo así, la Nota enviada por el representante de la Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas contiene la modificación de un ofrecimiento que junto a la respuesta de las Naciones Unidas constituye -según se indica expresamente en la primera Nota- un entendimiento entre ambas partes.
- 2.8. Al respecto, consideramos que la ejecución del Canje de Notas bajo comentario no genera para la parte peruana la obligación de aprobar, modificar o derogar alguna norma con rango de Ley, ni tendría un impacto negativo en el ordenamiento jurídico peruano.



¹ Definición extraída del Portal de Naciones Unidas: <http://www.un.org/es/treaty/untc.shtml#exchange>

23/11/15

- 2.9. Adicionalmente, atendiendo a que el objeto del canje de Notas únicamente busca la inclusión de un nuevo ofrecimiento en la lista de unidades del sistema de fuerzas de reserva, esta Oficina General es de la opinión que no estaría inmerso en alguno de los supuestos que prevé el artículo 56 de la Constitución Política del Perú, sin perjuicio de lo que -en su oportunidad- determine el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 2.10. Del mismo modo, en lo concerniente a los beneficios para el país, nos remitimos a lo expuesto en el Informe Técnico adjuntado a su oficio de la referencia, en el que afirma que resulta conveniente y oportuno el ofrecimiento de la parte peruana debido a que redundará en una mejor imagen y presencia internacional del Perú, permitiendo al personal militar mantener altos estándares de entrenamiento, capacitación e interoperatividad con Fuerzas Armadas de diversos países del mundo.
- 2.11. Finalmente, debemos acotar que la presente evaluación corresponde exclusivamente al aspecto legal de la propuesta, conforme a las funciones de esta Oficina General de Asesoría Jurídica, prescritas en el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-DE, por lo que excede a nuestra competencia pronunciamos sobre los alcances técnicos abordados por la Dirección General a su cargo.

III.- **CONCLUSIÓN:**

Por lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica es de opinión que el canje de Notas bajo análisis ha sido realizado en observancia del procedimiento previsto en el Memorando de Entendimiento suscrito el 11 de diciembre de 2003, por lo que se sugiere remitir los antecedentes al Ministerio de Relaciones Exteriores para el trámite correspondiente.

Jesús María, 05 AGO. 2015



.....
José Luis Torrico Huerta
Jefe de la Oficina General de
Asesoría Jurídica
Ministerio de Defensa

OGAJIAP

Informe Técnico

ENMIENDA DEL ANEXO 1 DEL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO (MdE) SUSCRITO ENTRE EL PERÚ Y LAS NN.UU., EL 11/11/03, A FIN DE INCLUIR UNA COMPAÑÍA DE INGENIERÍA

Antecedentes

1. El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es una de las finalidades principales de las Naciones Unidas, de conformidad con su Carta constitutiva, firmada el 26 Junio de 1945, en San Francisco, EE.UU., por sus cincuenta (50) países fundadores, entre ellos el Perú.
2. Nuestro país ha sido siempre sensible a los esfuerzos de las NN.UU. para cumplir con esta importante responsabilidad ya que es una condición indispensable para impulsar el desarrollo económico y social de todos los países miembros.
3. Nuestro primer aporte a los "Cascos Azules" se produjo en junio de 1958 cuando participamos en la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en el Líbano (UNOGIL).
4. En noviembre de 2003 se suscribió en Lima, el "**Memorándum de Entendimiento (MdU) entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdo de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas**" mediante el cual se identifican los recursos que el Perú ofrece a las NN.UU. para ser utilizados en sus operaciones de mantenimiento de la paz. El Art. III de dicho MOU establece que "la decisión final respecto de desplegar efectivamente los recursos le corresponde al Gobierno de la República del Perú".
5. El MOU de 2003 fue aprobado por el Congreso de la República del Perú, mediante Resolución Legislativa N° 28342 del 26 de agosto de 2004, y ratificado por el Poder Ejecutivo mediante D.S. N° 066-2004-RE del 5 de octubre de 2004.

Enmienda del Anexo 1 del Mde del 2003

6. El numeral V, "Modificación" del MdE, establece lo siguiente: "El presente Memorándum de Entendimiento, incluido el Anexo, podrá ser modificado en cualquier momento mediante el intercambio de Notas entre las Partes".
7. Con fecha 10 de julio de 2015, la Representación Permanente del Perú ante las NN.UU. con sede en Nueva York, remitió al DPKO la Nota N° 7-1-S/110, mediante la cual planteó incluir en el Anexo 1 del MdE de 2003, como contribución del Perú al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas, una compañía de ingeniería para



25
11

colaborar, entre otras acciones, a la construcción y mantenimiento de aeródromos con destino a operaciones de mantenimiento de la paz.

8. Con fecha 23 de julio de 2015, el DPKO contesta la Nota peruana confirmando que la compañía de ingenieros de construcción y mantenimiento de aeródromos ofrecida por el Perú ha sido incluida en la lista de unidades del sistema de fuerzas de reserva.
9. De esta forma, y en aplicación del Art. V del MdE de 2003, ha quedado enmendado dicho anexo de modo que incluye, a partir de dicho intercambio de Notas, una Compañía de Ingeniería.
10. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha solicitado al MINDEF emitir opinión jurídico-legal sobre dicha inclusión a la luz de la política del Estado Peruano en materia de colaboración con el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

Evaluación de la Enmienda

11. La inclusión de una Compañía de Ingeniería entre las contribuciones del Perú a las diferentes misiones de paz de las NN.UU. permitirá a nuestro país aportar en todo tipo de tareas vinculadas a la infraestructura, entre ellas, las construcciones horizontales o verticales, carreteras, aeródromos, etc. Será un aporte muy valioso para la conducción de operaciones militares de mantenimiento de la paz y para el desarrollo del país en cuestión.
12. Asimismo, nuestra participación aportando una compañía de ingeniería en operaciones de mantenimiento de la paz en el marco de las NN.UU., será muy importante y valiosa, en el marco de nuestro interés en postular en un futuro cercano al Consejo de Seguridad de ese organismo internacional.
13. De otra parte, la participación del Perú en diferentes operaciones de mantenimiento de la paz, fortalece las buenas relaciones con las NN.UU. y nos permite incrementar la proyección internacional de nuestras Fuerzas Armadas, fomentando la paz y seguridad internacionales.
14. Las operaciones de mantenimiento de la paz permiten también una posibilidad importante de empleo de nuestras Fuerzas Armadas, entrenamiento y experiencia de combate para cumplir misiones y actuar ante cualquier conflicto militar y social interoperando con Fuerzas Armadas y equipos militares de otros países, bajo las normas y principios del Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos.
15. La participación en operaciones de mantenimiento de la paz permite también a nuestras Fuerzas Armadas valorar las diferencias culturales y



26

doctrinarias entre países generando nuevos procedimientos y estándares operacionales en las diferentes misiones.

Conclusiones y Recomendaciones

16. A la luz de lo expuesto, esta Dirección General estima altamente conveniente y oportuno que se haya incluido la opción de que el Perú aporte una Compañía de Ingeniería al Sistema de Acuerdo de Fuerzas de Reserva de las NN.UU.
17. Este nuevo aporte del Perú a las NN.UU. no solo redundará en una mejor imagen y presencia internacional del Perú, sino que le permitirá a nuestro personal militar mantener altos estándares de entrenamiento, capacitación e interoperatividad con Fuerzas Armadas de diversos países del mundo.
18. Asimismo, se estará cumpliendo con el mandato contenido en las políticas de Estado N° 6 y 25 del Acuerdo Nacional y con la legislación peruana vigente de colaborar con la paz y seguridad internacionales, en este caso, aportando el conocimiento y talento de nuestros ingenieros militares así como de importante equipo y materiales de ingeniería de propiedad del Estado peruano.

Lima, 30 de julio de 2015


.....
FERNANDO QUIRÓS CAMPOS
Embajador
Director General de Relaciones Internacionales
MINISTERIO DE DEFENSA

24

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

MEMORÁNDUM (DGM) N° DGM0674/2015

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS MULTILATERALES Y GLOBALES
Asunto : Opinión favorable respecto del intercambio de notas con la ONU sobre la participación en Operaciones de Mantenimiento de la Paz
Referencia : Onuper20151069

El mantenimiento de la paz y la seguridad ha sido la principal preocupación y tarea de Naciones Unidas desde su creación en 1945. El artículo primero de la Carta de la ONU destaca, precisamente, que el primer propósito de la Organización es *“mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin tomar medidas colectivas eficaces para prevenir, eliminar las amenazas a la paz y suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz, y lograr por medios pacíficos, conforme a los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias...”*

En la actualidad, las Operaciones de Mantenimiento de la Paz (OMP) son multidimensionales y tienen mandatos complejos. Los “peacekeepers” no sólo son ahora los protectores de la paz, son también administradores y economistas; policías y expertos en asuntos legales, desminadores, ingenieros, médicos y observadores electorales; observadores de derechos humanos y especialistas en asuntos civiles, en cuestiones de género o de gobernanza; trabajadores de servicios humanitarios y expertos en comunicaciones e información pública. El mantenimiento de la paz de la ONU sigue evolucionando, creciendo para enfrentar los nuevos retos y realidades políticas.

El Perú participa activamente en las OMP desde 1958. Desde esa fecha, ha contribuido con más de 6,700 efectivos uniformados. A agosto de 2015, el Perú tiene desplegados 196 efectivos militares en 7 Misiones de Paz (en la República Democrática del Congo, Haití, Darfur, Sudán del Sur, Abyei, Costa de Marfil, República Centroafricana).

La participación peruana en OMP no sólo beneficia a la preparación y entrenamiento de nuestras Fuerzas Armadas en distintos escenarios de conflicto, sino que representa un beneficio político para la imagen del país a nivel internacional, al figurar el Perú como un país que contribuye a la paz y seguridad internacionales.

Teniendo en cuenta que, desde junio de 2015, la participación peruana en OMP disminuyó en número debido a la reducción de las tropas en la MINUSTAH, de 350 a 160 efectivos, resulta importante se explore otras alternativas de participación en OMP.

En ese sentido, el Gobierno peruano ha considerado oportuno ampliar el ámbito de participación peruana en las Operaciones de Mantenimiento

8
2015

29

de la Paz para atender requerimientos de la ONU en el marco de los actuales mandatos multidimensionales de las Operaciones de Paz, con una contribución más amplia que abarque aspectos relacionados con la reconstrucción de infraestructura, aspecto de suma importancia para los actuales procesos de mantenimiento de la paz; para lo cual se requiere adicionar una Compañía en el Anexo al Memorando de entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas, que permita colaborar, entre otras acciones, en la Construcción y Mantenimiento de Aeródromos.

Para concretar dicha ampliación del ámbito de participación del Perú en Operaciones de Mantenimiento de la Paz, se ha procedido a realizar un intercambio de notas entre el Gobierno del Perú y las Naciones Unidas, el mismo que es objeto del presente memorándum.

En atención a lo expuesto, esta Dirección General emite su opinión favorable al acuerdo por intercambio de Notas entre el Gobierno del Perú y las Naciones Unidas, que permitirá al Perú ampliar su ámbito de apoyo y participación en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz a través de una compañía de ingeniería que permitirá colaborar, entre otras acciones, a la construcción y el mantenimiento de aeródromos. Dicha participación contribuirá a la capacitación y perfeccionamiento del personal militar peruano, así como a reembolsos económicos por parte de la ONU por dicha participación. Asimismo, políticamente, beneficiará la imagen internacional del Perú como un país comprometido con la paz y seguridad internacionales.

Lima, 17 de agosto del 2015



Julio Hernan Garro Galvez
Embajador
Director General para Asuntos
Multilaterales y Globales

C.C:DGT; DGT
APAA



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

MEMORÁNDUM (LEG) N° LEG0828/2015

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : OFICINA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES
Asunto : Intercambio de notas con la ONU sobre Memorándum de Entendimiento de 2003 sobre participación en Operaciones de Mantenimiento de la Paz
Referencia : Memorándum (DGM) N° DGM0621/2015, del 23 de julio del 2015

[1] Mediante Memorándum (DGM) N° DGM0621/2015, del 23 del corriente, se solicita opinión sobre el intercambio de Notas por el que el Perú propuso incluir en el Anexo al *Memorándum de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas*, una compañía de ingeniería para colaborar, entre otras acciones, a la construcción y mantenimiento de aeródromos con destino a Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

[2] Para ello, se han remitido los siguientes instrumentos:

(i) Nota de la Representación Permanente del Perú ante las Naciones Unidas N° 7-1-S-110, del 10 de julio del 2015; y,

(ii) Nota del Secretariado de las Naciones Unidas N° DPKO/OMA/2015/0811, del 23 de julio del 2015, mediante la cual la Naciones Unidas da respuesta a la Nota N° 7-1-S-110.

[3] Con relación a la Nota de la Representación Permanente del Perú ante las Naciones Unidas N° 7-1-S-110, cabe señalar que esta Oficina General emitió opinión a través del Memorándum (LEG) N° LEG0767/2015 , del 9 de julio del 2015. Así, en el referido Memorándum se indicó lo siguiente:

"[13] El proyecto de Nota tiene como objeto que en virtud de lo establecido en el numeral V del MdE, y su anexo, se incluya en este último como contribución del Perú al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas, una compañía de ingeniería para colaborar, entre otras acciones, a la construcción y mantenimiento de aeródromos con destino a Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

[14] Asimismo, se establece que si lo planteado anteriormente es aceptable para la Secretaría de las Naciones Unidas, la Representación Permanente del Perú propone que la referida Nota, junto con la Nota de respuesta que se reciba, constituyan un entendimiento entre ambas Partes.

[15] Teniendo en consideración que esta Oficina General ha participado, junto con otras instancias de esta Cancillería, en la elaboración del texto del Proyecto de Nota y que ésta se condice con lo establecido en el MdE respecto del procedimiento de enmiendas descrito en los párrafos [7] a [11] del presente Memorándum, no se tienen mayores observaciones sobre el particular."

[4] Respecto de la Nota del Secretariado de las Naciones Unidas N° DPKO/OMA/2015/0811, se observa lo siguiente:

(i) Es remitida por el Secretariado de las Naciones Unidas, el cual está compuesto por el Secretario General conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de la Carta de las Naciones Unidas es el más alto funcionario administrativo de la Organización;

(ii) Hace referencia explícita a la Nota de la Representación Permanente del Perú ante las Naciones Unidas N° 7-1-S-110 e indica que a través de ésta se *"solicita una modificación del acuerdo del Sistema de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas (UNSAS) firmado entre Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (DPKO) y la pertinente autoridad peruana el 11 de noviembre de 2003"*;

30/

(iii) Confirma que la compañía de ingenieros de construcción y mantenimiento de aeropuertos ofrecida por el Perú ha sido incluida en la lista de unidades del sistema de fuerzas de reserva; y,

(iv) Solicita al Gobierno del Perú tomar todas las medidas posibles que permitan un rápido despliegue de la unidad.

[5] A través de la Nota N° DPKO/OMA/2015/0811 se estaría verificando lo propuesto por el Perú en la Nota N° 7-1-S-110, la cual señala lo siguiente:

"En ese sentido, si lo planteado anteriormente es aceptable para esa Secretaría, la Representación Permanente del Perú tiene a bien proponer que la presente Nota, junto con la Nota de respuesta, constituirán un entendimiento entre ambas Partes."

[6] Cabe destacar que el artículo 13 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales dispone respecto del canje de instrumentos lo siguiente:

"Artículo 13

Consentimiento en obligarse por un tratado manifestado mediante el canje de instrumentos que constituyen un tratado

El consentimiento de los Estados o de las organizaciones internacionales en obligarse por un tratado constituido por instrumentos canjeados entre ellos se manifestará mediante este canje:

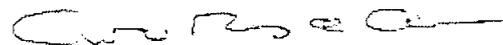
a) cuando los instrumentos dispongan que su canje tendrá ese efecto: (...)"

Nota: Si bien el Perú no es Estado parte de la citada Convención, ésta recoge la costumbre internacional en la materia.

[7] En tal plano de ideas, las dos Notas referidas constituirán el instrumento jurídico internacional a través del cual se daría lugar a lo previsto en el artículo V (Modificaciones) del *Memorándum de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas*, que dispone que el Memorándum de Entendimiento, incluido el anexo, podrá ser modificado en cualquier momento mediante el intercambio de Notas entre las Partes.

[8] Es todo cuanto se tiene a bien informar a esa Dirección General, conforme a lo solicitado por la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, para los fines que estime pertinentes.

Lima, 24 de julio del 2015



Alvaro Santiago Rey de Castro Alarco
Jefe de la Oficina General de Asuntos
Legales

C.C:DGM; DSD; DSD; AJU; GAC; GAB; GAB
GBT



Con Anexo(s) : Nota del Perú a la ONU.pdf Nota respuesta de NNUU.pdf

31
14

Carpeta de perfeccionamiento de la Enmienda al Anexo del Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas

- 1. Enmienda al Anexo del Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas**

- 2. Antecedentes:**
 - **Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas**

- 3. Solicitud de Perfeccionamiento**

- 4. Opinión del Ministerio de Defensa**

- 5. Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores**
 - **Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales**
 - **Oficina General de Asuntos Legales**

